

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – DEVIDA Y LA FUNDACIÓN AMAZONIA VIVA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, con domicilio legal en la Av. Benavides N° 2199, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se le denominará **DEVIDA**, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, Sr. **LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA**, identificado con DNI N° 09396443, designado por Resolución Suprema N° 173-2014-PCM; y de la otra parte la **FUNDACIÓN AMAZONIA VIVA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20542209799 en adelante **LA FUNDACIÓN**, con domicilio legal en Jr. Sargento Lores S/N cuadra uno, Provincia de Mariscal Cáceres - Juanjuí, Región San Martín, Perú; con número de Partida Registral 11023982, asiento A0001, debidamente representado por el Director Ejecutivo, Sr. **ROLDAN ROJAS PAREDES**, identificado con DNI N° 00966827; y según poderes y nombramientos que corren inscritos en el Registro de Personas Jurídicas, de fecha 03 julio del 2012, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

a) **DEVIDA**, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al sector de la Presidencia del Consejo de Ministros y es el Organismo Rector en materia de lucha contra las drogas, encargado de diseñar y conducir la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación.

Asimismo, tiene como función elaborar los Programas que conforman la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, en coordinación con las entidades del Estado que participan en la implementación de dicha Estrategia.

b) La **FUNDACIÓN**, es una organización con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro; tiene como misión fomentar e incentivar la reforestación y la conservación de los bosques a través de proyectos comunitarios de captura de carbono, para el beneficio socio-económico sostenible de las poblaciones de la Amazonía Peruana.

Está conformada en forma democrática por organizaciones vinculadas a la conservación y reforestación en la Amazonía Peruana, impulsando proyectos medioambientales para la obtención de créditos de carbono. Actualmente la integra la Asociación de Productores Agropecuarios de Huicungo (APAHUI), Asociación de Productores Agropecuarios y Protectores del Medio Ambiente Santa Rosa (APAPMASAR), Asociación de Productores Agroforestales de Pucallpillo (APAP); así como la Cooperativa Oro Verde, de la Provincia de Lamas.

Cuenta con patrocinadores que vienen actuando como aliados en la ejecución de proyectos forestales comunitarios, posibilitando el acceso a mercados especiales, contribuyendo con la certificación para la obtención de bonos de carbono y su acceso a mercados de créditos de carbono, interactuando con instituciones públicas y privadas de Europa y de los Estados Unidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **DEVIDA** y la **FUNDACIÓN**, tiene como objetivo promover e implementar de cadenas de valor provenientes del manejo de bosques, reforestación y de la producción agroforestal para acceder a mercados



J. GARCIA



V. LEYVA



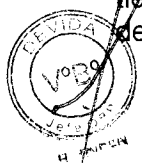
C. DELGADO



J. CHUQUIPUL



M. INGA



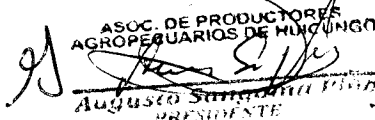
H. SOTOMAYOR



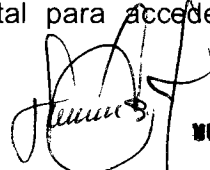
S. SOTOMAYOR



PRESIDENCIA EJECUTIVA



ASOC. DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE HUICUNGO
Augusto Sarmiento
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DIST. DE HUICUNGO
Gilmer Hurtado Flores
DNI/00969010
ALCALDE

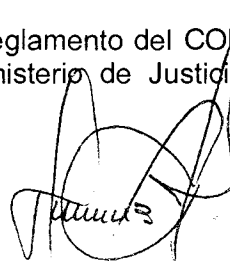
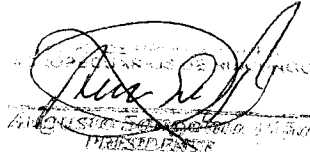
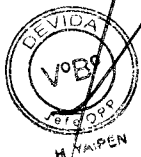
especiales y de servicios ambientales, a favor de las comunidades indígenas y de pequeños productores legalmente organizados en ámbitos de riesgo por el narcotráfico.

Objetivos específicos:

1. Fortalecer las intervenciones en manejo de bosques, reforestación y agroforestería para su acceso a mercados especiales y de servicios ambientales en el marco del desarrollo alternativo integral y sostenible en las regiones de San Martín, Amazonas y Pasco.
2. Gestionar el apoyo de la Cooperación Internacional para los proyectos de conservación de bosques, oferta de bonos de carbono, obtención de látex de shiringa y otros productos de la biodiversidad en el marco del convenio suscrito.
3. Establecer pilotos demostrativos de manejo forestal, agroforestal, obtención de látex de la shiringa y la certificación que permita consolidar modelos eco productivos para mercados especiales y de bonos de carbono en las regiones de Amazonas, San Martín y Pasco.
4. Interactuar con los patrocinadores de FUNDAVI para el intercambio de experiencias, transferencia tecnología y gestiones para el acceso a los mercados especiales para los productos del desarrollo alternativo.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, aprobado por el Congreso de la República del Perú mediante Resolución Legislativa N° 27824 del 06.09.2002 y ratificado por el Gobierno del Perú mediante Decreto Supremo N° 080-2002-RE del 09.09.2002.
- c) Convención contra el Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, aprobada por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 25352.
- d) Decreto Legislativo N° 824 – Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, que constituye la comisión de lucha contra el consumo de drogas “CONTRADROGAS”, como ente rector encargado de diseñar, coordinar y ejecutar de manera integral las acciones de prevención del consumo de drogas.
- e) Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas DEVIDA.
- f) Ley N° 27629, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 824, ampliando el ámbito de acción de CONTRADROGAS, dándole, entre otras funciones, la de diseñar y conducir la Política Nacional de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo ilegal de Drogas Tóxicas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas de cultivos ilegales del país.
- g) Estatutos aprobados y registrados de la FUNDACIÓN.
- h) Decreto Supremo N° 03-94-JUS que aprueba el Reglamento del CONSUF (Consejo de Supervigilancia de Fundaciones), órgano del Ministerio de Justicia de competencia



2

nacional encargado del control, supervisión y vigilancia de las fundaciones nacionales, fiscalización de las filiales extranjeras en el territorio nacional, así como de la supervisión del cumplimiento de la legislación y estatutos y de llevar el Registro Administrativo Nacional de Fundaciones.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

DEVIDA:

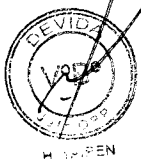
1. Promover conjuntamente con la FUNDACIÓN, reuniones participativas para definir las actividades del Plan Anual de Intervención, priorizando y focalizando las acciones de intervención.
2. Gestionar de manera conjunta con la FUNDACIÓN fondos provenientes de la cooperación internacional para la implementación de los proyectos y actividades inherentes a los objetivos del convenio.
3. Designar un Representante-Coordinador Titular y uno Alterno para llevar a cabo las coordinaciones interinstitucionales, dentro de los quince días útiles de suscrito este Convenio
5. Designar especialistas para que conjuntamente con la FUNDACIÓN constituyan el Equipo Técnico para el desarrollo de acciones del convenio.
6. Participar en el desarrollo de talleres directos y virtuales para generar capacidades en bonos de carbono, manejo bosques, agroforestería y mercados especiales.
7. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las acciones programadas.



LA FUNDACIÓN:

1. Promover conjuntamente con **DEVIDA**, reuniones trimestrales para retroalimentar el Plan de Intervención del convenio.
2. Gestionar de manera conjunta con **DEVIDA** fondos provenientes de la cooperación internacional para la implementación de los proyectos y actividades inherentes a los objetivos del convenio.
3. Presentar trimestralmente informes de acciones desarrolladas en el marco del convenio.
4. Organizar conjuntamente con **DEVIDA** una Rueda de Negocios Internacionales anualmente para posibilitar el acceso a mercados especiales de los productos del desarrollo alternativo y de bonos de carbono.
5. Designar un Representante-Coordinador Titular y uno Alterno para las coordinaciones interinstitucionales, dentro de los quince días útiles de suscrito este Convenio.
6. Financiar los proyectos forestales, con flujo de gastos para un periodo de 40 años. Así como el Piloto de la cadena de valor del látex de shiringa en Condorcanqui (Amazonas) y Puerto Bermúdez (Pasco).

Conformar los Equipos Técnicos que se deriven de la interacción DEVIDA-FUNDACIÓN.



ASOC. DE PRODUCTORES
AGROPÉCUARIOS DE HUICUNGO
Augusto Sangama Piña
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DIST. DE HUICUNGO
Gilmer Hurtado Flores
DNI: 00069010
ALCALDE

8. Implementar las certificaciones internacionales según los estándares CCBA Y VCS, para la generación de créditos de carbono que podrán ser ofertados por LA FUNDACIÓN para asegurar la sostenibilidad de los proyectos a largo plazo.
9. Cumplir eficazmente con todas las cláusulas del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia por dos años a partir de su suscripción hasta 30 días calendarios posteriores al término del ejercicio presupuestal correspondiente, pudiendo ser renovado de común acuerdo.

Las modificaciones al presente convenio serán a través de comunicación escrita y de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- a) Por acuerdo, de las partes
- b) Por incumplimiento del Convenio por alguna de las partes
- c) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará extensa de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con un anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente convenio no generará lucro por las partes. En caso que sea necesario, las partes asumirán los gastos que le correspondan para la ejecución del mismo.

En caso de DEVIDA, el gasto debe contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de DEVIDA cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestales.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El derecho de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido, generado por DEVIDA bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad de DEVIDA.

La información obtenida de la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio tendrá carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a DEVIDA, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a los funcionarios que ejerzan los siguientes cargos:

[Handwritten mark]


J. GARCIA


V. LEYVA

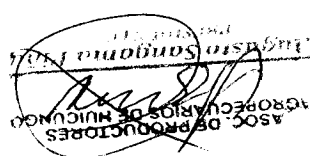

C. DELGADO

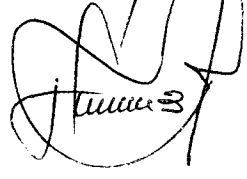

J. CHUQUIPUL



PL. INGA


M. TAVALEN


N. MOSQUEIRA


[Handwritten signature]



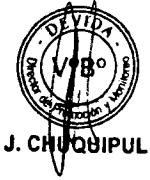


- Por DEVIDA, el Director de Promoción y Monitoreo o quien él designe.
- Por la FUNDACIÓN, el Director Ejecutivo o quien él designe.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación/o ejecución del presente convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares a los.....días del mes de Febrero del año 2015.



[Signature]
ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
 Presidente Ejecutivo
 DEVIDA

[Signature]
ROLDAN ROJAS PAREDES
 Director Ejecutivo
 Fundación Amazonía Viva



MUNICIPALIDAD DIST. DE HUICUNGO
[Signature]
Gilberto Hurtado Flores
 DNI: 00969010
 ALCALDE

